



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio:	975
Proceso:	Liquidatorio - Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	MARISOL HERNANDEZ ALZATE identificada con cc 1.036.399.076
Demandado:	MASAHIRO SAIGUSA identificado con c.e 335.670
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00647-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

La señora MARISOL HERNANDEZ ALZATE identificada con cc 1.036.399.076 a través de apoderado judicial instauró la presente acción con el fin de liquidar la sociedad patrimonial formada entre ella y el señor MASAHIRO SAIGUSA, acción la cual, de su estudio, se colige que adolece de un requisito formale de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, razón por la cual se ordena su inadmisión, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, cumpla con el siguiente requisito, so pena de rechazo:

- ✓ Acreditará la calidad de las partes, arrojando copia simple del registro de varios con la inscripción de la sentencia que declaró la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes entre los acá partes, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 2° del art. 84 ejusdem, en concordancia con el art. 106 del Decreto 1260 de 1970 y el art. 1° del Decreto 2158 de 1970.

NOTIFIQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b65c68f7cbb58a336c5019e17602ceeb8bcb4059dcb6d4b10a3d553d7d5aa1**

Documento generado en 01/12/2022 01:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>